

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 24 de septiembre de 2015

Sec. IV. Pág. 39761

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28518 SALAMANCA

Cédula de notificación del Juzgado de Primera Instancia n.º.4 y Mercantil de Salamanca.

En el procedimiento de concurso n.º 470/2010 se ha dictado sentencia aprobando la modificación del convenio, que tiene el carácter de firme, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.º 257/15.

En Salamanca, a treinta de junio de dos mil quince.

Visto por doña. MARÍA JESÚS MARTÍN GARCÍA, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 y Mercantil de Salamanca, los presentes autos de procedimiento CONCURSO VOLUNTARIO ORDINARIO n.º 470/2010, de la entidad MARCOS SOTOSERRANO, S.L., representada por el Procurador, Sr. Pérez Polo y defendida por el Letrado, Sr. Prada Gayoso, sobre modificación de convenio concursal.

FALLO:

- 1.- Se aprueba judicialmente la modificación del convenio aprobado mediante sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010 en los términos contenidos en la propuesta de modificación presentada por el deudor MARCOS SOTOSERRANO, S.L., con C.I.F. B-82645185, y en concreto:
- 1) Con la opción 7 b) respecto al acreedor LIBERBANK, S.A. (Quita del 30% (treinta por ciento), y pago del restante 70% en cuarenta cuotas trimestrales sucesivas, a razón de un 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) cada uno de los cuatro primeros trimestres; 1% (uno por ciento) cada uno de los ocho siguientes, es decir, del quinto al duodécimo; 1,50% (uno coma cincuenta por ciento) cada uno de los doce siguientes, es decir, del decimotercero al vigésimo cuarto; 3% (tres por ciento) en cada uno de los cuatro siguientes, es decir, entre el vigésimo quinto y el vigésimo octavo; y 5% (cinco por ciento) en cada uno de los doce siguientes y últimos, es decir, desde el vigésimo noveno al cuadragésimo.)
- 2) Con la opción 7 a) respecto a los acreedores BANCO CEISS e IBERIA INVERSIONES LIMITED (Quita del 40% (cuarenta por ciento), y pago del restante 60% en veintidós cuotas, la primera equivalente al 10,75% (diez coma setenta y cinco por ciento) dentro de los diez días siguientes a la aprobación judicial de la modificación; y veintiuna cuotas iguales a razón del 4,25% (cuatro coma veinticinco por ciento) en cada uno de los veintiún trimestres siguientes a contar, el primero, desde el inicio del año siguiente al de aprobación judicial de la modificación.)
- 2.- Requiérase al deudor a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de la firmeza de esta sentencia, continúe informando a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.
- 3.- Notifíquese la presente resolución a la entidad concursada, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.
- 4.- Publíquese la sentencia en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial del Estado".

cve: BOE-B-2015-28518 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 229



Núm. 229

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Jueves 24 de septiembre de 2015

Sec. IV. Pág. 39762

Líbrense oficios al Decanato de los Juzgados Decanos de Salamanca y Béjar.

5.- Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Salamanca para la inscripción de la sentencia en el Libro de Sociedades al tomo 259, libro 0, folio 115, sección 8, hoja SA-7477, inscripción 1.ª.

Firme la presente resolución llévese testimonio de la misma a la Sección Principal del concurso y entréguense los despachos librados al procurador de la entidad concursada para su diligenciado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: La presente sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Salamanca, que habrá de INTERPONERSE EN EL PLAZO VEINTE DÍAS CONTADOS DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN (artículo 197.5 L.C. y 458 L.E.C.), debiendo constituir el depósito que establece la D.A. 15.ª de la L.O.P.J.

Notifíquese esta resolución a las partes, cuyo original quedará registrado en el Libro de sentencias quedando testimonio de la misma en estos autos.

Así lo acuerdo, mando y firmo."

Se hace constar que el convenio aprobado está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Salamanca, 16 de septiembre de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150040893-1